

**Acuerdo de 15 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>N.º de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa y económica (07/10/24).


En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ED5PQXL65JYZPAXSGK45W3WU	PÁG. 1/1	

## Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación de la revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas

### Memoria justificativa y económica

#### ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental.

El anterior título competencial debe ponerse en conexión con el artículo 235 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a tenor del cual la Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta el derecho de la Unión Europea en las materias de su competencia, de acuerdo con lo que establezca una ley del Parlamento de Andalucía.

Según el artículo 17 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) es el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica.

Los artículos 18 al 24 de dicha Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establecen los objetivos de dichos planes, su alcance, el contenido mínimo de los mismos, su papel con respecto a la conectividad ecológica, la forma de elaboración y aprobación, el régimen de protección cautelar que conlleva su formulación y el régimen preventivo que puede aplicarse a zonas bien conservadas que puedan verse amenazadas.


En relación con el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG), de acuerdo con el artículo 31.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, para los Parques se elaborarán los Planes Rectores de Uso y Gestión, cuya aprobación corresponderá al órgano competente de la Comunidad Autónoma. En estos planes, que serán periódicamente revisados, se fijarán las normas generales de uso y gestión del Parque.

El artículo 13 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, dispone que el Consejo de Gobierno establecerá mediante decreto, previa aprobación provisional por la Junta Rectora, el PRUG que determinará el régimen de actividades de los Parques Naturales, conforme a lo establecido en la legislación básica del Estado.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	07/10/2024
VERIFICACIÓN	BndJAW473GVP3TML3Q2F9KAW8KHHMD	PÁG. 1/4





De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, acordar la elaboración de los planes de ordenación de recursos naturales y su aprobación definitiva.

El Parque Natural Sierras Subbéticas fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio. Dentro de sus límites se incluye el Monumento Natural Cueva de los Murciélagos (Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía).

En 2006 el espacio es designado como Lugar de Interés Comunitario y declarado Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) mediante el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma. En 2002 el espacio es designado como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) y declarado como tal mediante la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, fue declarado Geoparque Europeo y Global en 2006, por los valores de sus lugares geológicos, de singular importancia internacional.

El Parque Natural Sierras Subbéticas se localiza al Sureste de la provincia de Córdoba, entre los ríos Genil y Guadalquivir, conformado por un macizo calizo de mediana altitud (1.000-1.568 metros) que confiere al Parque Natural un carácter de isla biogeográfica, hito paisajístico y refugio de especies al situarse en una matriz territorial agrícola, dominada por campiñas olivareras. Destacan los valores de su flora amenazada y endemismos, como *Atropa baetica*, *Glandora nitida*, *Hypochaeris rutea*, formaciones vegetales como dehesas de Quercus, encinares, quejigares, pastos y matorrales de montaña, y riberas. La Subbética cordobesa cuenta con más de 1.800 taxones vegetales, en consonancia con su naturaleza montañosa y centralidad geográfica en el territorio andaluz, inserto en el corredor bético de conectividad ecológica. Por otro lado, la diversidad de “Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía” (HIC) es notable, contando con 18 HIC.

Respecto a la fauna, destaca la comunidad ligada a ambientes rocosos, como aves rapaces rupícolas como águila real, águila perdicera, halcón peregrino, buitre leonado, quirópteros, oquedades y fauna asociada a cursos fluviales, entre otras especies de interés.

La naturaleza caliza y los procesos de karstificación-disolución de gran parte del territorio del Parque Natural constituyen unos factores de primer orden en la estructura y funcionamiento de los ecosistemas y fisiografía presentes. Este es el caso de formaciones como poljes, dolinas, cañones fluvio-kársticos, cuevas y simas.

Los recursos hídricos del espacio son de excelente calidad, y sustentan importantes ecosistemas asociados a cauces, riberas y zonas de encharcamiento temporal del agua. Las lluvias horadan por disolución el macizo calizo y alimenta los sistemas kársticos subterráneos que, en contacto con capas inferiores impermeables de margas arcillosas, generan potentes acuíferos, y numerosas fuentes y manantiales.

Respecto a la planificación de este espacio, mediante el Decreto 4/2004, de 13 de enero, se aprobaron sus instrumentos de planificación (PORN y PRUG). Dichos planes tienen la consideración de Plan de Gestión del espacio Red Natura 2000.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO

07/10/2024

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO

VERIFICACIÓN

BndJAW473GVP3TML3Q2F9KAW8KHHMD

PÁG. 2/4





Teniendo en consideración que la planificación de los espacios naturales protegidos es un proceso dinámico, se considera necesario adecuar el PORN vigente a los cambios que se han ido produciendo en cuanto a las circunstancias ambientales, sociales, legales y económicas, así como a la mejora del conocimiento.

En este sentido, deben destacarse dos circunstancias. En primer lugar, el compromiso de adecuar los contenidos del PORN a los requerimientos y a las directrices de gestión de la Red Natura 2000. Y en segundo lugar, la necesidad de adecuarlos a los requerimientos de la Comisión Europea, en cuanto a la simplificación administrativa e incremento de la transparencia de los procedimientos, reduciendo las cargas administrativas pero garantizando la debida protección ambiental.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, la revisión del PORN y PRUG se elabora con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión del espacio natural protegido a los principios inspiradores de la citada ley y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de protección, Parque Natural, ZEC y ZEPA que se solapan en el mismo ámbito geográfico de aplicación.

En virtud de lo expuesto, se considera necesario proceder a la formulación de la revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas.

## **OBJETO CONTENIDO Y ELABORACIÓN DEL PORN Y PRUG**

Los objetivos y contenidos del PORN y PRUG serán los establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en su artículo 21 en materia de corredores ecológicos.

Por otra parte, al tener la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por lo que se refiere a su proceso de elaboración se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Será el previsto en la normativa de aplicación, correspondiendo su impulso y coordinación a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
2. El PORN y PRUG serán informados por la Junta Rectora del Parque Natural Sierras Subbéticas y las Administraciones afectadas, incluyendo los Ayuntamientos implicados, sometidos a trámites de información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos y asociaciones que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
3. Cumplidos los anteriores trámites, la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente elevará al Consejo de Gobierno los citados Planes para su aprobación mediante Decreto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO

07/10/2024

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO

VERIFICACIÓN

BndJAW473GVP3TML3Q2F9KAW8KHHMD

PÁG. 3/4





## EVALUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

El artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, establece en su artículo 35.1 que, entre otras figuras, las propuestas de planes con contenido económico-financiero deberán valorar sus repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia, y atenerse a las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, el 35.2.d) de la citada Ley 3/2004, de 28 de diciembre, establece que, a los efectos de emisión de informe preceptivo por parte de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería competente en materia de Hacienda respecto de las propuestas de planes o estrategias con contenido económico-financiero, no tendrán esta consideración los acuerdos del Consejo de Gobierno mediante los que se insta o aprueba la formulación de planes o estrategias.

El objeto del Acuerdo es la formulación de la revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de Sierras Subbéticas, conforme a lo establecido en los artículos 16 al 24 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y, por tanto, al no suponer la aprobación del mismo e incluso carecer de un texto borrador, no procede en este momento la valoración de su incidencia económica-financiera.

La incidencia o impacto sobre ingresos y gastos será objeto de valoración, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y en el marco del proceso de tramitación del proyecto de Decreto por el que se apruebe la revisión de dichos planes, como parte del contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que se elabore de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE  
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS  
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: Jose Enrique Borrallo Romero

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	07/10/2024
VERIFICACIÓN	BndJAW473GVP3TML3Q2F9KAW8KHHMD	PÁG. 4/4

